

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 038 DE FECHA 05/11/2003

DOCUMENTOS A CONSIGNAR PARA SOLICITAR LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PUERTOS

1. Reseña Histórica de la marina que contenga lo estudios de factibilidad técnica económica, análisis económico, proyecciones de carga, planos de ubicación, planos generales de las instalaciones portuarias, entre otras. **(En caso de que este construida debe presentar una reseña histórica).**
2. Copia del acta constitutiva y estatutos sociales debidamente actualizados.
3. Copia de patente de Industria y Comercio **(vigente).**
4. Presentar y mantener actualizada una fianza bancaria o de compañía de seguros, para responder de sus obligaciones con el Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares.
5. Copia del Registro de Información Fiscal (RIF). **(vigente).**
6. Solvencias de impuestos nacionales, estatales y municipales. **(Vigente).**
7. Aquellos permisos o autorizaciones previstos en la legislación nacional, pertinentes a la solicitud, tales como Afectación de Recursos y RASDA, emitido por el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales, conformidad de uso por parte de la Alcaldía, Permiso de Bomberos.
8. Copia simple del documento de propiedad o del contrato de arrendamiento de los inmuebles que ocupa, o bien de cualquier documento que avale otra forma de ocupación prevista en la ley.
9. Inventario de los bienes muebles e inmuebles afectados al servicio.
10. Certificación de gravámenes que pudieren pesar sobre los referidos bienes e instalaciones.
11. Documento que acredite la representación de personas naturales o jurídicas que deban solicitar la construcción, operación, administración y mantenimiento. **(En caso que el solicitante requiera de una Autorización de la Junta Directiva de la compañía para realizar este trámite, la misma debe ser notariada).**
12. Constancia de inscripción actualizada en el Registro Nacional de Contratistas, cuando este sea el caso.
13. Balance demostrativo de capacidad económica, debidamente suscrito por contador público colegiado.
14. Las demás que establezca la ley.